



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 07-2024-CONCYTEC-OGA

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000157-CONCYTEC-OGA-OP emitido por la Oficina de Personal, sobre pago de Asignación por Sepelio y Luto solicitado por la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el régimen laboral del personal del CONCYTEC es el régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo 728, en tanto se implemente el régimen del Servicio Civil.

Que, mediante los correos electrónicos de fecha 12 y 29 de enero de 2024 la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, solicita el pago de la Asignación por Luto y Fallecimiento de su señora madre, quien en vida fuera la señora Lusmila Amado de Fernández, ocurrido el día 30 de diciembre del 2023 en Bellavista-Callao, adjuntando para tal efecto copia certificada del Acta de Defunción N° 5001393056 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con la que se acredita el fallecimiento de la madre de la servidora;

Que, conforme al informe del Visto, la Oficina de Personal opina que se le otorgue a la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado la Asignación por Gastos de Sepelio y Luto, por haber acreditado el vínculo como hija de la fallecida señora Lusmila Amado de Fernández, situación que ha generado el derecho y otorgamiento de tal beneficio;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Asignación de Gastos por Sepelio y Luto se encuentra en el Artículo Único de la Resolución de Presidencia N° 029-2004-CONCYTEC-P de fecha 14 de enero de 2004, que literalmente señala lo siguiente: “Actualizar a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución de Presidencia, los montos de la Asignación por Gastos de Sepelio y Luto



que se viene otorgando en aplicación de la Resolución de Presidencia N° 118-2004-CONCYTEC-P de fecha 26 de octubre de 1994, quedando los mismos fijados en: Por fallecimiento de Padres, el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles)”;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 111 de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago para la Asignación de Gastos de Sepelio y Luto a favor de la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, por el fallecimiento de su señora madre, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe del Visto, y de conformidad con lo señalado en el Memorando N° D000006-2024-CONCYTEC-OGAJ y el Informe N° D000002-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ¹, se procede² otorgar a la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, la Asignación por Gastos de Sepelio y Luto por Fallecimiento de su señora madre;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** a favor de la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, la suma de la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de Asignación de Gastos por Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señora madre, doña Lusmila Amado de Fernández, ocurrido el día el 30 de diciembre del 2023 en Bellavista- Callao.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Finanzas cumpla con realizar el pago correspondiente de los S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles, por concepto de Asignación por Sepelio y Luto, conforme a las atribuciones y a lo dispuesto en la presente resolución y a las disposiciones vigentes.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Finanzas, a la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, para su conocimiento y fines pertinentes; así como, a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal de la referida servidora.

¹ “3) En el (la) Jefe de la Oficina de Personal, respecto de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, las siguientes facultades:

(...)

4) Autorizar y resolver las acciones de personal de los servidores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos No 728 y N° 1057, y de la Ley N° 30057 que, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye las acciones de personal sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

5) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores, así como las liquidaciones de beneficios sociales, en el marco del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, cuando corresponda”.

² RIT, artículo 76° “La primera instancia para resolver las reclamaciones laborales es el Jefe de la Oficina General de Administración.

La segunda instancia para resolver las reclamaciones laborales la constituye el Tribunal del Servicio Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 y su Reglamento.

En los casos que no son de competencia del Tribunal del Servicio Civil, la segunda instancia administrativa la constituye la Secretaría General



Artículo 4°.- ENCARGAR al Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

Ana Fabiola Zárate Anchante
Oficina General de Administración
CONCYTEC